

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

10590 *RESOLUCION de 25 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1834/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don José Luis González Brotons, el recurso contencioso-administrativo número 1/1834/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivos de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10591 *RESOLUCION de 25 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1790/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don José Gutiérrez Jiménez, el recurso contencioso-administrativo número 1/1790/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivos de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10592 *RESOLUCION de 25 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1833/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Luis Gea Cobo, el recurso contencioso-administrativo número 1/1833/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivos de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

10593 *RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el fallo del Jurado del «Premio Consejo de Universidades 1990».*

Esta Secretaría General ha resuelto hacer público el acuerdo del Jurado del «Premio Consejo de Universidades 1990», convocado por Resolución de 20 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo). El texto del acuerdo es el siguiente:

El jurado del «Premio Consejo de Universidades 1990», compuesto por el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, Presidente del Consejo de Universidades; ilustrísimo señor don Antonio Martínez Sarrión, designado por el Ministerio de Cultura; excelentísimo señor don Víctor García Hoz, designado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; excelentísimo señor don Vicente Palacio Atard, designado por la Real Academia de la Historia; excelentísimo señor don Juan Piñeiro Permy, designado por la Comisión de Coordinación y Planificación; excelentísimo señor don Julio Santoyo Mediavilla, designado por la Comisión Académica; excelentísima señora doña María Luisa Tejedor Salguero, designada por la Comisión Académica, e ilustrísima señora doña Elisa Pérez Vera, Secretaria general del Consejo de Universidades, que actúa como Secretaria, en sesión del día 16 de abril de 1991; y después de examinar los trabajos presentados, acordó por unanimidad declarar desierto el «Premio Consejo de Universidades 1990».

Madrid, 17 de abril de 1991.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

10594 *RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se convoca el «Premio Consejo de Universidades 1991».*

La Mesa del Pleno del Consejo de Universidades, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordó la convocatoria de un premio anual de investigación sobre la Universidad española y la enseñanza universitaria. Con la creación del «Premio Consejo de Universidades» se pretende fomentar los estudios y trabajos de investigación sobre temas relacionados con la enseñanza superior. En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto convocar el Premio Consejo de Universidades para el año 1991 de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El Premio de Investigación Consejo de Universidades estará dotado de 1.000.000 de pesetas en cada una de sus modalidades.

Segunda.—Al Premio Consejo de Universidades podrá presentarse cualquier trabajo o conjunto de trabajos inéditos sobre la Universidad española o aspectos y materias relacionadas con la educación superior en España.

Podrán presentarse también investigaciones que, analizando temas relacionados con la educación superior en países extranjeros, efectúen análisis comparados y contemplen, de manera relevante, información sobre los mismos en España o en Universidades españolas.

Tercera.—Existirán tres modalidades:

a) Investigaciones de carácter jurídico o histórico relacionadas con la enseñanza superior.

b) Investigaciones de contenido socioeconómico relacionadas con la enseñanza superior.

c) Investigaciones en materia de enseñanza superior, de carácter metodológico en cualquiera de las distintas áreas de conocimiento, en su doble vertiente docente e investigadora.

Cuarta.—No podrán optar a este premio investigaciones que hayan sido financiadas por la Secretaría General del Consejo de Universidades.

Quinta.—Los originales deberán presentarse por quintuplicado en la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), acompañando a la solicitud un breve resumen de lo investigado de no más de dos folios, de extensión.

En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del investigador principal, relacionándose los restantes investigadores, en su caso.

1. El plazo para la presentación de originales finalizará del 30 de diciembre de 1991. El premio se hará público antes de finalizar abril de 1992.

2. El Consejo de Universidades se reserva el derecho de publicar el trabajo premiado, total o parcialmente. Este derecho podrá ser ejercitado durante el año siguiente a la fecha en la que se haga pública la concesión del premio.

Sexta.—El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia, Presidente del Consejo de Universidades o persona en quien delegue.

a) Los Vocales serán:

Dos representantes de la Comisión Académica y un representante de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, designados por ellas entre sus miembros.

Un representante de la Real Académica de la Historia.

Un representante de la Real Académica de Ciencias Morales y Políticas.

Un representante del Ministerio de Cultura.

b) La Secretaría General del Consejo de Universidades formará parte del Jurado, con voz y voto, actuando de Secretaria del mismo.

Séptima.-Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, así como las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Octava.-El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Consejo de Universidades.

Madrid, 17 de abril de 1991.-La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

10595 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, correspondiente al aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima».*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Moyanes, números 19-27, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 31 de octubre de 1989, por la que se homologa aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondientes a la contraseña GTV-325;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial en relación al modelo homologado,

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, al aparato receptor de televisión, marca y modelo siguiente. Las características del 9114 Mitsuri MD se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: 9114 Mitsuri MD.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 5 de diciembre de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

10596 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de bandera municipal conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando, los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 17 de enero de 1991, acuerda:

Primero.-Aprobar la bandera municipal de Fresnedillas de la Oliva, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, con la descripción siguiente: Bandera de proporción 2:3, de color rojo, ostentando en su centro el escudo municipal. Cuatro estrellas de ocho puntas de color amarillo, una en cada cantón.

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 1991.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

BANCO DE ESPAÑA

10597 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de abril de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,967	109,295
1 ECU	126,769	127,149
1 marco alemán	61,489	61,673
1 franco francés	18,228	18,282
1 libra esterlina	182,514	183,062
100 liras italianas	8,329	8,355
100 francos belgas y luxemburgueses	299,153	300,051
1 florin holandés	54,585	54,749
1 corona danesa	16,095	16,143
1 libra irlandesa	164,488	164,982
100 escudos portugueses	71,455	71,669
100 dracmas griegas	56,834	57,004
1 dólar canadiense	94,458	94,742
1 franco suizo	73,103	73,323
100 yens japoneses	78,746	78,982
1 corona sueca	17,310	17,362
1 corona noruega	15,817	15,865
1 marco finlandés	26,499	26,579
100 chelines austriacos	873,703	876,329
1 dólar australiano	84,949	85,205